SENEPA-DIRECCIÓN GENERAL
MESA DE ENTRADA Nº 3081
FECHA: 28/8/12 HORA: 15.45

DICTAMEN Nº 64/12

A : DR. **SILVIO ORTEGA ROLON**
Director General del Senepa.

DE : ABOG. **RENE O. MIERES ROMERO**
Asesor Jurídico del SENEPA.

REF. : **Locación de Inmuebles Nº 01/2012 (Suscripción)**
MEMO Nº 291/2012 (U.O.C.)
MEMORANDUM Nº 05/2012 (del 18/08/2012)

FECHA : 28 de Agosto de 2011

En relación a la contratación y documentación de referencia, por medio del cual se solicita Dictamen Jurídico en el marco del presente procedimiento, esta Asesoría, analizados los antecedentes, encuentra que :

En cuanto a la relación al costo-beneficio en tanto no se cuenten con inmuebles propios (se debe considerar que el SENEPA a más de la sede de Nivel Central cuenta con una división de diez y seis Zonas Departamentales, más una treintena de Sectores) la locación de inmuebles sigue siendo la vía más práctica para que esta institución pueda realizar sus objetivos que en materia de salud pública le han sido encomendadas y alcanzar sus metas cualitativas y cuantitativas debido a que el espacio físico requerido en las distintas sedes operacionales de dichas Zonas y/o Sectores es determinantemente condicionante para la consecución de dichos objetivos. En ese mismo sentido se ha expresado en aquellos inmuebles cuya locación han sido objeto de renovación.

Por otra parte, es pertinente referir los antecedentes arrimados por el Dpto. de Infraestructura y Servicios Generales (Interno 120/12), en cuanto a la adecuación y funcionalidad de las características de los inmuebles en relación a las necesidades del Servicio, tanto y más que en lo referente a los costos y pagos referenciales, se manifiesta no observarse inconsistencias e incongruencias atendiendo

a Administración a sus efectos

SILVIO ORTEGA ROLÓN
DIRECTOR GENERAL
SENEPA

las dimensiones, destino de uso, cantidad de dependencias y otras particularidades en los inmuebles individualizados como la proximidad a núcleos poblacionales y accesibilidad. Es dable destacar igualmente, que la solicitud de los alquileres han sido canalizados a través de los propios responsables de las Zonas, quienes han optado por locar inmuebles determinados, es decir, que los mismos Jefes dan su conformidad tácita. Ello siempre y cuando no se opte por la adquisición de inmuebles propios (institucionales) a través de las diferentes modalidades (donación, compraventa, etc.). No está por demás, sin embargo, insistir en la búsqueda de inmuebles apropiados y disponibles de manera a tener mayores opciones y optar por aquellos más convenientes. Puede ocurrir igualmente que los inmuebles determinados no sean los únicos que puedan satisfacer los requerimientos de la Convocante pero si posiblemente los que se hallan efectivamente disponibles.

Se aclara igualmente que si bien estas consideraciones se realizan siguiendo los delineamientos contemplados en Resolución DNCP N° 458/12, es necesario recordar que su art. 6° requiere taxativamente remitir dictamen elaborado por la UOC/UEP.

Por lo que de conformidad a las consideraciones expuestas antecedentemente, y hechas las aclaraciones y salvedades, es criterio de esta Asesoría que corresponde el procedimiento de locación y dentro del valor establecido en el Art. 44 de la Ley 2051/03, recomendando continuar el impulso del presente Procedimiento de Locación de Inmuebles /Suscripción.

Salvo mejor parecer del Señor Director General. Es mi Dictamen.

SENEPA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha 28/08/12
Recibido por

A UOC a ver efectos
28/08/12
Lic. Gustavo Adolfo Ramírez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
SENEPA

Tengase como dictamen de la UOC p/ el efecto
03/09/2012
CP CARMEN GODOY
Dpto. UOC - SENEPA